



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 25 ENE 2022

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0157 / VISTOS: 1.- La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 299 de fecha 29 de junio de 2021. 2.- Decreto Alcaldicio N° 1.592 de fecha 26 de julio 2021 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. 3.- Decreto Alcaldicio N° 1.629 de fecha 30 de noviembre 2021, que delega firma al Administrador Municipal. De donde nace la representación del alcalde. 4.- El contrato denominado "Servicio de Arriendo de maquina Fotocopiadora y Plotter", suscrito con fecha 17 de enero del 2021, entre la empresa Hugo Diaz y Compañía Limitada y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- APRUÉBESE, el contrato denominado "Servicio de Arriendo de maquina Fotocopiadora y Plotter", celebrado entre la empresa Hugo Diaz y Compañía Limitada y la I. Municipalidad de Concón, de fecha 17 de enero del 2021, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO
"SERVICIO DE ARRIENDO DE MÁQUINA FOTOCOPIADORA Y PLOTTER"

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
CON
HUGO DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA

En Concón, República de Chile, a diecisiete de enero del año dos mil veintidós, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Vía del Mar, con domicilio en ésta, Avenida Concón Refaca número cuatro mil, local diecinueve, comuna de Concón, comparecen:

por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en Santa Laura número quinientos sesenta y siete, Concón, en adelante "el Municipio", y por la otra, la empresa **HUGO DIAZ Y COMPAÑIA LIMITADA**, Rut número ochenta y tres millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos guion cero,

representada legalmente por don **HUGO PATRICIO DIAZ LARENAS**, Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en calle [REDACTED] en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. El decreto alcaldicio número dos mil trescientos sesenta y tres, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se aprueba la ficha de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **HUGO DIAZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**. El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 497, conforme a lo señalado en el artículo N° 10 numeral 7 letra l) y su Reglamento D.S. N°250, de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio número dos mil setecientos dos de fecha diez de diciembre de dos mil veintiuno, la I. Municipalidad de Concón adjudica a don **HUGO DIAZ Y COMPAÑÍA LIMITADA**, el servicio denominado "**SERVICIO DE ARRIENDO DE FOTOCOPIADORA Y PLOTTER**". Por su parte, mediante el decreto alcaldicio número dos mil ochocientos veintiséis de fecha veintisiete de diciembre de 2021, se modifica el punto que dice relación con el monto total a cancelar por la implementación del servicio.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **HUGO DIAZ Y COMPAÑÍA LIMITADA** el servicio licitado denominado "**SERVICIO DE ARRIENDO DE FOTOCOPIADORA Y PLOTTER**" quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación: a) Todos los equipos instalados deben ser nuevos lo que deberá acreditar con la respectiva factura del fabricante o distribuidor autorizado de la marca. Previo a la puesta en servicio de los equipos, el proveedor, de su cargo, deberá realizar una actividad de capacitación en cada unidad en donde se instalarán los equipos a una cantidad mínima de dos funcionarios. b) Dichas capacitaciones a los usuarios deben a lo menos contemplar lo siguiente: Conocimiento de los equipos en general; Información de instalación insumos que utiliza cada equipo y su rendimiento tóner, que se hará cargo cada usuario; Información de tambor que utiliza cada equipo que será reemplazado por el servicio técnico; Información de datos que serán requeridos al momento de solicitar servicio e insumos; Información básica de cómo sacar un atasco; Información de cómo se debe proceder a la carga de papel en bandejas de alimentación de papel y sus condiciones; Capacitación de funciones de copiado. c) La cantidad de equipos deberán permanecer en forma permanente en las oficinas en que se encuentren dispuestas. Por ello, si un equipo tiene que ser retirado para realizar una mantención y/o reparación mayor, este deberá ser reemplazado por otro equipo de las mismas características o superior mientras dura la reparación y no podrá ser traspasado el servicio que prestaba el equipamiento retirado a otra impresora cercana. La unidad técnica podrá rechazar una impresora que no corresponda a las especificaciones técnicas ofertadas. d) El proveedor deberá resolver los eventuales defectos del equipo en no más de 48 hrs. de la presentación del reclamo, a su costo y debe contar con un técnico y un Ejecutivo asignado a la cuenta. e) La ilustre municipalidad de Concón. No se responsabiliza por el equipamiento que no hayan sido expresamente solicitados y autorizados de forma escrita por la unidad técnica.

f) La mantención del equipo y la provisión del tóner que estas requieran para su funcionamiento, deberán prestarse durante toda la vigencia del contrato y debe contemplar mantenimiento preventivo con el objeto de disminuir al máximo las posibilidades de falla. El proveedor, deberá proporcionar por cada equipo dos unidades de tóner permitiendo con esto evitar el desabastecimiento del servicio. g) De acuerdo a lo anterior el personal encargado de cada departamento deberá al cabo de ocupar el primer tóner dar aviso para el recambio de éste, lo cual el proveedor no debe demorarse más de 48 hrs. en abastecer del recambio. h) Asociado al contrato la unidad técnica podrá requerir al proveedor, que disponga de un número mayor de impresoras a las efectivamente contratadas, por lo que reste de duración del contrato, así también en caso necesario el municipio podrá reducir el número de equipamiento informando al oferente por escrito, todo esto está sujeto a disponibilidad presupuestaria y a la aprobación por el Municipio. i) La unidad técnica es la única autorizada para relacionarse comercial y contractualmente de manera directa con el proveedor. j) El proveedor debe disponer de una persona indicando nombre, teléfono de contacto y correo electrónico, que actuará de interlocutor comercial, con quienes la unidad técnica coordinará el proceso de entrega del equipamiento. k) La unidad técnica podrá solicitar la reposición del equipo por otro de iguales características al que se encontraba instalado y está facultada para exigir, durante toda la vigencia del contrato, el cambio de cualquier equipo que presente deficiencias, si estima a juicio exclusivo, que no cumple con la calidad de las copias requeridas por la I. Municipalidad de Concón.

l) Proveer los equipos, repuestos e insumos de acuerdo con el nivel de tecnología que presente el oferente, con las únicas excepciones de papel, energía serán provistos por la municipalidad. m) Al momento de tomar registro del contador, por parte del proveedor, este debe hacerlo en conjunto con el encargado de cada departamento a cargo de cada equipo el que debe firmar y timbrar conforme, quedando una copia en el departamento correspondiente. n) Al momento de instalar un equipamiento este debe ser coordinado con la unidad técnica, no podrá el oferente cambiar ni retirar ningún equipo sin la presencia de un funcionario de la unidad técnica.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será la suma total de \$26.007.878.- (veintiséis millones siete mil ochocientos setenta y ocho pesos), **IMPUESTOS INCLUIDOS**, por un periodo de 24 meses, divididos en ítems de acuerdo a la siguiente tabla:

Servicio de Arriendo gasto fijo.	Valor Neto mensual.	IVA	Total	Por 24 meses.
5 unid. fotocopiadoras monocromáticas para formato carta y oficio.	\$546.200.-	\$103.778.-	\$649.978.-	\$15.599.472.-
1 unid. Fotocopiadora monocromática para formato carta, oficio incluyendo formato A3.	\$113.440.-	\$21.554.-	\$134.994.-	\$3.239.846.-
1 Ploter	\$251.000.-	\$47.690.-	\$298.690.-	\$7.168.60.-
TOTAL	\$910.640.-	\$173.022.-	\$1.083.662.-	\$26.007.878.-

CUARTO: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del servicio será de **10 días corridos**, desde la emisión de la Orden de compra. Cuando los plazos vengán en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

QUINTO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN. La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Concón, a través del área de informática, quien a su vez designará como Inspección Técnica a un funcionario de Bodega e Inventario a cargo de la fiscalización; y será la Unidad

Técnica quien fijará las condiciones en que se prestará el servicio contratado y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señaladas dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

SEXTO: APLICACIÓN DE MULTAS. El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, objeto de la presente licitación. **a) Multa por atraso, tanto en la instalación (puesta en marcha del servicio), como en la respuesta a fallos o en proveer insumos:** El proveedor adjudicado deberá pagar multas por el o los atrasos en que incurra en la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, objeto de la presente licitación. Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de Especificaciones Técnicas, se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 3 % del valor neto de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 3 días hábiles. Las multas no podrán sobrepasar el 10 % del valor total del contrato. El monto de las multas será rebajado del pago que la entidad licitante deba efectuar al adjudicatario en los estados de pago más próximos. Las multas se aplicarán sin perjuicio del derecho de la entidad licitante de recurrir ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, a fin de hacer efectiva la responsabilidad del contratante incumplidor. **b) Multa por falta de disponibilidad de los productos:** En el caso que transcurran más de 3 días de atraso en la entrega de los productos requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el Proveedor no dispone total o parcialmente de los productos requeridos y, sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en el punto 25.1 el Municipio podrá poner término anticipado al contrato en forma inmediata. Durante la ejecución del contrato cualquier desacuerdo entre las partes será sometido a consideración del Alcalde, previo informe en derecho emitido por el Departamento Jurídico del Municipio o informe Técnico emitido por la Unidad Técnica del Municipio, según corresponda a la naturaleza de la materia debatida. Lo anterior es sin perjuicio de las competencias propias de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: RESGUARDO DEL FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Corresponderá a Boleta Bancaria de Garantía, Vale Vista Pagadera a la Vista, Póliza de Seguro, Caucciones Electrónicas, que asegure el cobro de la misma, de manera rápida y efectiva y con carácter de irrevocable, expresada en pesos chilenos equivalentes a cinco por ciento del monto adjudicado, a nombre de la Ilustre Municipalidad de Concón. Esta caución, en cualquiera de los casos mencionados, deberá tener un plazo de vigencia que exceda mínimo de sesenta días corridos contados desde la fecha prevista de la duración del contrato. Dicha garantía deberá ser entregada por el adjudicatario a más tardar al momento de firmar el Contrato.

La falta de entrega de esta garantía y su respectiva constancia será causal para dejar sin efecto la adjudicación y proceder a la readjudicación o deserción, según sea el caso. La Tesorera Municipal tendrá un plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de entrega física de la garantía para verificar la autenticidad del documento presentado por el oferente.

De verificarse la falta de autenticidad del mismo, esta se tendrá como no presentada y el Municipio dejara sin efecto el Decreto adjudicatario o terminará anticipadamente el Contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales que corresponda impetrar. En el evento que el proveedor no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las presentes Bases, la propuesta correspondiente y/o el Contrato, el Municipio quedara autorizado desde ya para proceder a hacer efectiva la garantías, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al Municipio.

OCTAVO: DOCUMENTOS ANEXOS. Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y por otro lado, el decreto alcaldicio que ordena la contratación directa. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento.

NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) Resciliación o Mutuo Acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento grave de las obligaciones que asume el Proveedor; c) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del Proveedor; d) Es declarado en quiebra; e) Los bienes entregados por el proveedor son totalmente distintos a los solicitados por el Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES. Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, quedando un ejemplar en poder del Contratista y cinco en poder del Municipio.

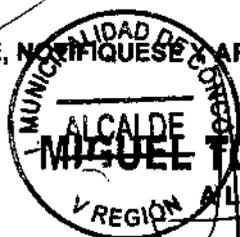
DÉCIMO SEGUNDO: GASTOS. Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el anexo de contrato respectivo en la página web municipal www.concon.cl.


[Firma]
MARIA JULIANA ESPINOZA GODOY
SECRETARÍA MUNICIPAL

SAC/ajbh.
Distribución
1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Asesoría Jurídica.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE


ALCALDE
MIGUEL TOLEDO ALEGRIA
REGIÓN ALCALDE (C)

EUGENIO
SAN ROMAN
COURBIS

Firmado digitalmente
por EUGENIO SAN
ROMAN COURBIS
Fecha: 2022.01.24
16:41:55 -03'00'